



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Irigoyen N° 236 - Te.: 4452640

RESISTENCIA,

04 AGO 2023

DICTAMEN N°

361

Ref.: E5-2023-15050-Ae S/ Proyecto de Resolución por la que se autoriza a la Dirección de Administración del Ministerio de la Producción, Industria y Empleo a realizar la contratación directa con AGRONEA PRODUCCIONES S.R.L. con motivo de la participación del Ministerio en la "Fiesta Nacional del Algodón 2023" a realizarse en la ciudad de P.R.S.Peña los días 4,5 y 6 de agosto de 2023.

//- CALIA DE ESTADO

Al

**MINISTERIO DE PRODUCCION, INDUSTRIA Y EMPLEO**

Se asume intervención en la actuación de referencia que consta de **veintiséis (26) e partes**, excluida la presente, con proyecto de Resolución obrante a **e parte 16**, por la cual el Sr. Ministro de Producción, Industria y Empleo autoriza a la Dirección de Administración del mencionado ministerio a realizar la contratación directa con AGRONEA PRODUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71212976-6, por la suma de Pesos Cuarenta y Un Millones (\$ 41.000.000,00), según presupuesto adjunto en la actuación electrónica- e parte 6 – por los motivos expuestos en los Considerandos, de los que surge la participación del citado Ministerio en la "Fiesta Nacional del Algodón 2023" a realizarse en la ciudad de P.R.S.Peña los días 4,5 y 6 de agosto de 2023.

**Antecedentes:**

A **e parte 1**, obra nota del Sr. Ministro de Producción, Industria y Empleo, Sr. Sebastián Lifton, dirigida al Sr. Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, Lic. Santiago Pérez Pons, solicitando aprobación de financiamiento para el evento "Fiesta Nacional del Algodón 2023" a realizarse en la ciudad de Sáenz Peña los días 4,5 y 6 de agosto del corriente año. Adjunta presupuesto correspondiente de la firma AGRONEA PRODUCCIONES S.R.L., con detalle de la propuesta, servicios incluidos/ excluidos y forma de pago. Se acompaña a **e parte 6** presupuesto actualizado por un total de Pesos Cuarenta y Un Millones (\$ 41.000.000,00).

A **e parte 8**, consta intervención de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, por la que se autoriza el pedido del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, con monto actualizado por un total de \$41.000.000 (Pesos Cuarenta y Un Millones) con fondos provenientes del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y Desarrollo de las Industrias Culturales, celebrado entre la Provincia y el Consejo Federal de Inversiones CFI.

A **e-parte 10**, obra intervención de la Unidad de Planificación Sectorial, informando la existencia de factibilidad presupuestaria, dando cuenta de que la reserva interna se realiza de manera preventiva atento a que no se cuenta la información certera de las contrataciones a realizar, acompañando comprobante de reserva interna a **e parte 11**.

A **e-parte 12**, obra agregada copia del Decreto DEC 2023-1896-APP-CHACO, por el cual el Sr. Gobernador declara de Interés Provincial la Fiesta Nacional del Algodón 2023, a desarrollarse en la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, en el ex predio Ferichaco,

los días 4, 5 y 6 de agosto de 2023; facultando al Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a autorizar las contrataciones directas y anticipos de gastos que fueran necesarios efectuar, como así también a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto; encuadrando la medida en los alcances de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, exceptuándose de lo prescripto por Decreto N° 341/2023.

A e parte 18, interviene la Subsecretaría de Relaciones con los Medios, sin objeciones al trámite.

A e parte 20, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, informando que no existen apreciaciones técnicas que formular a la medida.

A e parte 21/22, intervienen la Subsecretaría de Política Económica y la de Hacienda, respectivamente, sugiriendo la prosecución del debido trámite bajo el marco de la normativa vigente, aclarando esta última que ello queda supeditado a la efectiva transferencia de fondos que realice CFI.

A e parte 26 obra Dictamen N° 776 del Sr. Asesor General de Gobierno concluyendo en que no encuentra objeciones técnico jurídicas que formular al Proyecto de Resolución traído a examen.

#### Marco Normativo:

Conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos del proyecto de Resolución puesto a consideración, surge que por el 3° del Decreto N° 1896 de fecha 13 de julio del corriente año se declara de Interés Provincial la Fiesta Nacional del Algodón 2023, a desarrollarse en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, los días 4, 5 y 6 de agosto de 2023.

Que, el evento mencionado anteriormente se realizará en las instalaciones del ex predio FERICHACO, en Presidencia Roque Sáenz Peña, y en el marco de los 100 años de desarrollo algodonero en nuestra Provincia.

Que, el acontecimiento contará con conversatorios, capacitaciones, encuentros entre los distintos actores de la cadena y la exposición estática con empresas que tienen que ver con el algodón y con toda la actividad agroindustrial, comercial y de servicios.

Que, el Ministerio participará de la Fiesta Nacional del Algodón, a fin de tener presencia institucional, disponiendo para ello de un espacio dentro del evento donde el público pueda conocer los diferentes programas y actividades que se llevan adelante, inherentes a la actividad productiva de la provincia y del algodón en particular.

Que, el accionar del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, se sustenta en la Ley N° 3108 (t.v.) y en los Artículos 4° y 5° del Decreto N° 1896/2023.

Que la contratación directa se encuadra en la excepción prevista en el Artículo 133, inciso m) de la Ley N° 1092 -A (antes Ley N° 4787) de Administración Financiera del Sector Público Provincial y en el punto 16.7 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.) - Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01.

**De la normativa invocada en el proyecto en estudio, se desprende en primer lugar que el Sr. Ministro de Producción, Industria e Empleo se encuentra efectivamente facultado para el dictado de la misma por el Decreto Provincial N° 1896/2023 (Artículos 4° y 5°).**

En relación al encuadre normativo es necesario destacar que todas las excepciones establecidas en el art. 133 de la Ley 1092-A tienen carácter taxativo y deben ser interpretadas en forma estricta y restrictiva, atendiendo al fundamento con que se las ha acordado.

Solo cuando se configura alguna de las excepciones taxativamente enumeradas en la ley queda el Estado autorizado a contratar de manera directa. La prescindencia del proceso previo de selección que tal excepción comporta no puede quedar librada al arbitrio del administrador ni extenderse a otros supuestos que no sean los contemplados en la ley.

En particular, respecto del caso en trato, el Artículo 133, reza: "...Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: ....m) La publicidad de los actos oficiales por los medios escritos, radiales, televisivos, cinematográficos o cibernéticos; ...".

El presente procedimiento es de excepción y como tal debe guardar razonabilidad, esto es debe ser utilizado en tanto y en cuanto sea conveniente para el Estado; todo ello a los fines de evitar un perjuicio al erario público.

En general toda norma, sus excepciones y su aplicación al caso concreto, debe concordar y no entrar en pugna con la doctrina del artículo 67 de la Constitución Provincial y la del artículo 131 de la Ley N° 1092-A, que establecen como medio de contratación para el Estado, la Licitación Pública.

Respecto de la firma AGRONEA PRODUCCIONES S.R.L. cabe acotar que, de las constancias obrantes en la presente actuación electrónica, no puede determinarse el objeto de la sociedad, toda vez que no obra agregado contrato constitutivo de la misma.

Asimismo, se recuerda lo normado en la Ley N° 1092-A, "... que establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto...".

Ahora bien, atendiendo la índole de la medida que se propicia, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan reservadas a la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad provincial a la luz de la normativa analizada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

**Conclusión:**

Por lo que, en virtud de las constancias incorporadas a la presente actuación y los fundamentos expuestos en el anteproyecto adjunto, se gira en devolución la misma a fin de la prosecución del trámite, debiendo tenerse en cuenta lo ut-supra señalado.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN  
FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
M.P. CHACO 4441 Fº 557 Tº XI  
M. FEDERAL Tº 88 - Fº 793  
D.N. 30.098.812